MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0010-2024/ MPS-GTSVYTP.

Sullana, 16 de enero del 2024.

VISTO:

Expediente n° 039545 de fecha 28/11/2023 presentado por el administrado, Palacios Viera Luis Medardo con DNI n° 48618619, Informe n° 398-2023/MPS-GTSVyTP-SGTySV-ljs de fecha 12 de diciembre de 2023, Informe n° 2188-2023/MPS-GTSVyTP-STySV de fecha 13 de diciembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el D.S n° 016-2009-MTC Art. 338 que señala que la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el Art. 233 de la Ley n° 27444.

Que, el TUO de la Ley n° 27444, señala que la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA V°B° GERENCIA DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO

Que, el TUO de la Ley n° 27444 establece dos tipos de prescripción 1. La prescripción antes de determinar la sanción, 2. La prescripción de la exigibilidad de la sanción.

Que, para el caso de las papeletas de tránsito impuestas con anterioridad al 23 de abril de 2014, estas prescriben de la siguiente manera: 1. La acción por infracciones de tránsito prescriben al año, contado a partir de la fecha en que quede firme la papeleta y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos años contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción. 2. Las infracciones de tránsito impuestas con posterioridad al 23 de abril de 2014, prescriben de la siguiente manera: antes de determinar la sanción, se encuentra en la etapa de acción y el plazo de prescripción es de cuatro (4) años por lo que la autoridad puede sancionarlo administrativamente. Luego de determinar la sanción: La prescripción de la exigibilidad de la sanción prescribe a los dos años.

Que, con Expediente n° 039545 de fecha 28/11/2023 presentado por el administrado, Palacios Viera Luis Medardo con DNI n° 48618619, solicita prescripción de la PIT de serie C2015027830 de fecha 15/12/2015.

Que, con Informe n° 2188-2023/MPS-GTSVyTP-STySV de fecha 13 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, señala que la PIT de serie C2015027830 de fecha 15/12/2015, ya cumplió con el plazo de prescripción.

En ese sentido teniendo en cuenta las facultades establecidas en los documentos de gestión, esta Gerencia se decide lo siguiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito de serie n° C2015027830 de fecha 15/12/2015 solicitada por el administrado, Palacios Viera Luis Medardo con DNI n° 48618619.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR DE BAJA a la Papeleta de Infracción de Tránsito de serie n° C2015027830 de fecha 15/12/2015 solicitada por el administrado, Palacios Viera Luis Medardo con DNI n° 48618619 y archívese.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente resolución a la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución conforme lo establecido en la Ley n° 27444 y su TUO, para que proceda conforme a sus derechos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C/c.:
Archivo.
Interesado.
Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial
SG. Informática
KSV

Keelman Hernán Saavedra Vidangos
ABOGADO
GERENTE DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO